

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 0004 .

5 JUN. 2008 DE DE 2008

“Por el cual se desafecta del uso público un predio ubicado en el barrio “Las Flores”, se autoriza su permuta por otros de igual naturaleza y mayor extensión y se establece el uso peatonal de una vía con el objeto de apoyar el proyecto de construcción de un establecimiento educativo público.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en los artículos 313.7 constitucional, 6º y 7º de la Ley 9ª de 1989, 4º del Decreto 1504 de 1998 y 40 del Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) Decreto 4313 de Diciembre 21 de 2004

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaféctase del uso público el predio ubicado en la carrera 86A entre la calle 106 y la calle 107 del barrio “Las Flores”, con una cabida superficial de trescientos sesenta y seis punto ochenta y tres metros cuadrados (366.83 m²) entre las líneas de propiedad, cuyos linderos son: por el norte, en extensión de cincuenta y siete punto ochenta y siete metros (57.87 m) con predio de propiedad de la Fundación Monómeros, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-33715; por el este, en extensión de cuatro punto cuarenta y ocho metros (4.48 m), con área común de en medio de la calle 106; al sur, en extensión de 53.87 metros, con predio de propiedad de la Fundación Monómeros, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-266970; al oeste, en línea quebrada con extensión de cuatro punto veintiséis metros (4.26 m), tres punto ochenta y nueve metros (3.89 m) y cuatro punto cuarenta y nueve metros (4.49 m) con área común de en medio de la carrera 86A y con la prolongación de la carrera 86. En consecuencia, autorizase al Alcalde Distrital de Barranquilla para permutarlo por otros inmuebles en el sector, de características y dimensiones equivalentes o superiores, los cuales se destinarán como zonas de integración comunitaria de uso público así:

- Lote N° 1, identificado con matrícula inmobiliaria N°- 040-26911 se transfiere el derecho real del dominio al distrito.
- Lote N° 2: Este inmueble se incorporaría proyecto de construcción Educativo de que trata el presente acuerdo y su titularidad, será resuelta por la administración y la fundación monómeros para el mejoramiento de la calidad de vida

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio desafectado será permutado a la FUNDACIÓN MONÓMEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, entidad sin ánimo de lucro, con el objeto de englobarlo con otros predios de propiedad privada identificado con matrícula inmobiliaria número 040-33715 y matrícula inmobiliaria número 040-266970 para ejecutar un proyecto de construcción de un establecimiento educativo el cual será entregado al Distrito de Barranquilla a través de un convenio de asociación educativo entre el Distrito y la Fundación Monómeros, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para la construcción de dicho plantel, que beneficiara a los niños y jóvenes del sector.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de aprovechar eficientemente el espacio público y la zona comunitaria del proyecto, se le confiere a la calle 107 entre las Carreras 86A y 87 el carácter de vía peatonal.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad, con la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 Y 1176 DE 2007 o aquellas que las modifiquen o reformen, EL Distrito de Barranquilla como responsable de la Dirección Planeación y Prestación del Servicio garantizará que el modelo educativo, la modalidad y el énfasis curricular correspondan a los requerimientos del entorno y a las tendencias de desarrollo de la Ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO _____

5 JUN. 2008 DE _____ DE 2008

“Por el cual se desafecta del uso público un predio ubicado en el barrio “Las Flores”, se autoriza su permuta por otros de igual naturaleza y mayor extensión y se establece el uso peatonal de una vía con el objeto de apoyar el proyecto de construcción de un establecimiento educativo público.”

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde al Alcalde Distrital garantizar que en la infraestructura educativa a construir, se preste el servicio público de educación formal y para el Trabajo y el Desarrollo Humano en los términos de la Constitución y la Ley, en especial el Artículo 30 de la Ley 1176 del 2007 y en concordancia con el Decreto 4313 de Diciembre 21 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: La infraestructura educativa que será entregada al Distrito de Barranquilla, el convenio de asociación educativa, será por un término no inferior a 50 años.

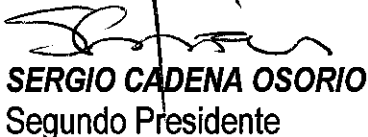
ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla entregara al Concejo Distrital al termino de 12 meses, y un año después de funcionamiento del plantel, un informe sobre la prestación del servicio de esta Institución, sopena de considerarse mala conducta notoria no entregarlo.

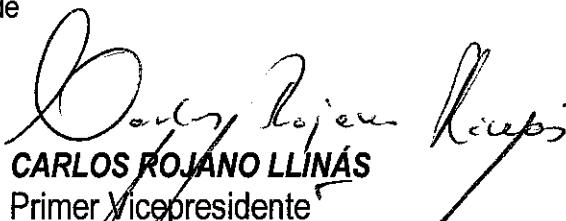
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **5 JUN. 2008** días del mes de _____ de 2008.


OSVALDO DÍAZ INSIGNARES
Presidente


SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Presidente


CARLOS ROJANO LLINÁS
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

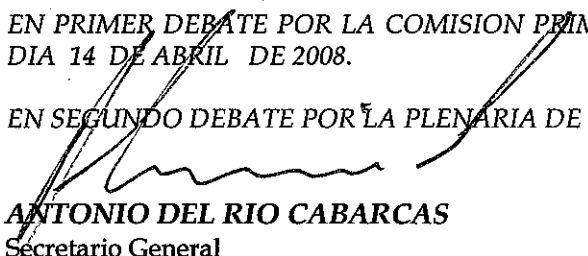
“EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA”

CERTIFICA

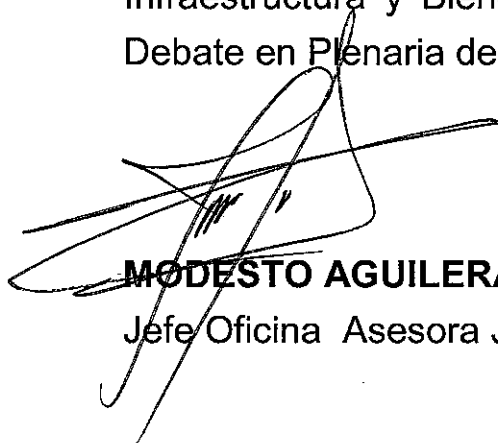
QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES, EL DIA 14 DE ABRIL DE 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 22 DE ABRIL DE 2008.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

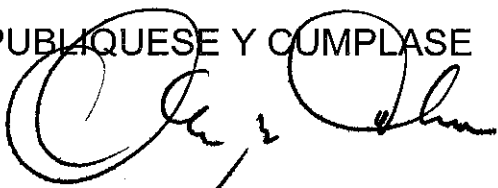
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DESPACHO –Barranquilla – 30 de Abril de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PUBLICO UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO “LAS FLORES”, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTROS DE IGUAL NATURALEZA Y MAYOR EXTENSIÒN Y SE ESTABLECE EL USO PEATONAL DE UNA VIA CON EL OBJETO DE APOYAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PUBLICO”** para su respectiva sanción, informándole que aprobado en Primer Debate en la comisión Primera de Planeación Infraestructura y Bienes, el día 14 de Abril de 2008 y en Segundo Debate en Plenaria de la Corporación, el día 22 de Abril de 2008.



MODESTO AGUILERA VIDES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 5 de Junio de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE DESAFECTA DEL USO PUBLICO UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO “LAS FLORES”, SE AUTORIZA SU PERMUTA POR OTROS DE IGUAL NATURALEZA Y MAYOR EXTENSIÒN Y SE ESTABLECE EL USO PEATONAL DE UNA VIA CON EL OBJETO DE APOYAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PUBLICO”**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Distrital de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO _____

FECHA: 0005 . DE 2008 - 5 JUN. 2008

"POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PRECEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA".

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 y los Artículos 2 y siguientes del Decreto 1504 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la ejecución del Plan de Saneamiento de los Caños de la Cuenca Oriental y la Recuperación Ambiental y Paisajística de la Ronda de Protección de los mismos en el Distrito de Barranquilla, y al tenor de lo consagrado en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, otórgase al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles requeridos para el Plan de Saneamiento de los Caños de la Cuenca Oriental y la Recuperación Ambiental y Paisajística de la Ronda de Protección de los Caños del Distrito de Barranquilla y aquellos requeridos para los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el Artículo 63 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al señor Alcalde Distrital para que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 388 de 1.997, celebre con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A., un Convenio Interadministrativo con el objeto de que ésta empresa sea la encargada de ejecutar todos los trámites y gestiones de adquisición de predios, expropiación por vía administrativa y reasentamiento de las unidades sociales que se encuentren en el área de afectación de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del programa de renovación urbana, autorizar al señor Alcalde Distrital, para que dentro del término de seis (6) meses y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 119 de la Ley 388 / 97 se implementarán planes, programas y proyectos a fin de que los propietarios o poseedores a indemnizar que no acepta la forma de pago o el derecho de preferencia subsidiariamente se le garantice el acceso a vivienda del mismo tipo siempre y cuando se cumpla las condiciones previstas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- 5 JUN. 2008

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los _____ días del mes de _____ del año 2008.

OSVALDO DÍAZ INSIGNARES
Presidente

CARLOS ROJANO LLINÁS
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Presidente

ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

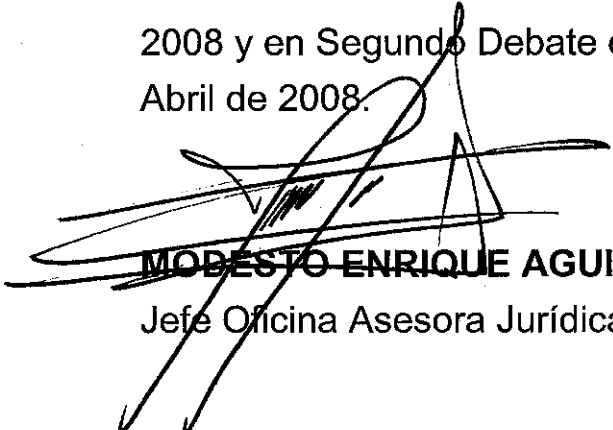
EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES, EL DIA 4 DE ABRIL DE 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 2008.

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

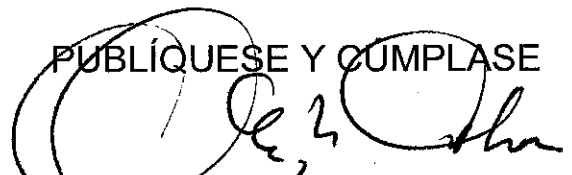
39

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 30 de Abril de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PRECEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA”** para su respectiva sanción, informándole que aprobado en primer Debate en la Comisión Primera de Plantación Infraestructura y Bienes, el día 4 de Abril de 2008 y en Segundo Debate en Plenaria de la Corporación, el día 11 de Abril de 2008.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 5 de Junio de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE ASIGNA AL ALCALDE MAYOR UNA COMPETENCIA PARA DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA PROCEDENTES A LA EXPROPIACIÓN POR VIA ADMINISTRATIVA”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla